

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

**CVE-2018-9149** *Resolución de 9 de octubre de 2018 por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto Instalación y Operación de Tratamiento de Residuos No Peligrosos y RAEEs.*

Proyecto: Instalación y Operación de Tratamiento de Residuos No Peligrosos y RAEEs.

Peomotor: Reciclados Anico Cantabria, S. L.

Localización: Cudón. Término municipal de Miengo.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental («Boletín Oficial del Estado» núm. 296, de 11 de diciembre), en su artículo 7.2. prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso el sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado en la Sección 1.ª del capítulo II del título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto Instalación y Operación de Tratamiento de Residuos No Peligrosos promovido por Reciclados Anico, S. L., queda encuadrado en el grupo 9, letra b) y/o e), del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2. de dicha Ley, ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental simplificada, procediéndose con el presente Informe de Impacto Ambiental a determinar si debe o no someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, en los términos previstos en el artículo 47 de la citada Ley.

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción, localización del proyecto. Promotor y Órgano Sustantivo.

1.1. Objeto y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de una Planta de Gestión y Valorización de residuos no peligrosos (RNPs) y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs). El emplazamiento de la planta de tratamiento se sitúa en la Avda. de Cantabria, 1710 - 1712, en Cudón, término municipal de Miengo).

1.2. Descripción del proceso.

Las instalaciones con que cuenta el proyecto, ocupan una superficie de 2.420 m<sup>2</sup>, de los cuales 1.082 m<sup>2</sup> serán bajo cubierta. Las actividades a realizar en estas zonas serán:

Interior de la nave industrial:

Almacén temporal de residuos de vidrio.

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

Almacén temporal para productos metálicos. También se realizarán trabajos de selección y grupaje de estos elementos metálicos.

Almacén temporal de residuos de electrodomésticos, equipos electrónicos, Cd' etc. También se realizarán trabajos de selección y grupaje de los mismos.

Procesado de residuos de papel, cartón y plásticos. Las líneas de procesado de los mismos se encuentran en el interior de la nave.

Exterior de la nave industrial:

El papel, cartón, plástico y vidrio no se almacenará dentro de las naves industriales.

Tanto el papel y cartón como el plástico sin procesar se almacenarán en jaulas metálicas, y si la cantidad a almacenar no cupiese en estas se guardará en sacos tipo bigbag, para evitar que estos materiales por acción del viento se desperdicien por la zona.

El vidrio se recogerá en los diferentes puntos de recogida acordados con los clientes y se almacenará en sacos tipo bigbag (para evitar que se desperdigue, aunque se rompa), hasta su venta a planta recicladora.

La zona de almacenamiento tiene acabado en alquitrán, con una impermeabilización suficiente para los residuos que se almacenan.

Actividad:

Reciclado-valorización de la chatarra. Se divide en dos grandes bloques:

Recogida selectiva de los residuos de metal que serán almacenados fuera de la nave y que procederán o bien de la recogida en origen o bien del traslado directo desde las empresas.

Tratamiento-Valorización: En la que se efectúan labores de extracción de contaminantes y limpieza de impurezas, homogeneización, clasificación (granulometría, composición) para obtener materias primas secundarias que permitan su uso para su fusión). El proceso de tratamiento de realizará en diferentes plantas de recuperación.

En definitiva, las operaciones que se realizan para eliminar las materias de distinta naturaleza que contaminan el residuo son:

Separación magnética: Separación de metales férricos

Triaje manual: Eliminación de materiales de gran tamaño distintos al metal (plásticos, maderas, papeles, piedras cerámicas, etc.)

Separación óptica: Eliminación de materiales infusibles (cerámica, piedras y porcelana) y otras impurezas opacas.

Reciclado-valorización de papel, cartón y plástico:

Recogida selectiva: La recogida selectiva in situ de los diversos residuos por medio de contenedores específicos (puede ser de tipo urbano o industrial). El almacenamiento se realiza fuera de la nave.

Tratamiento-Valorización: En la que se efectúan labores de extracción de contaminantes y limpieza de impurezas, homogeneización, clasificación según composición, etc., que permitan su reciclado. El proceso de tratamiento de realizará en diferentes plantas de recuperación.

Las operaciones realizadas en la actividad, serán:

Triaje manual: Separación y homogeneización de los diversos residuos que pueden ser reciclados, en función del tipo de proceso que se le va a aplicar.

Separación óptica: Eliminación de materiales no reciclables (cerámica, piedras, porcelana y metales) y otras impurezas opacas.

Trituración: El papel que necesite reciclado posterior será triturado, lo mismo que algunos tipos de plástico para su posterior tratamiento.

Prensado: Todos los materiales susceptibles de serlo, serán prensados.

Reciclado-valorización del vidrio:

Recogida selectiva: Esta fase se realiza fuera de la nave industrial y se inicia con la recogida in situ del vidrio en los puntos en donde se genera.

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

Tratamiento-valorización: En esta fase se efectúan labores de extracción de contaminantes y limpieza de impurezas, homogeneización y clasificación según su composición, para obtener unas materias primas secundarias de la máxima calidad, que permitan su uso para su reciclado.

Los productos obtenidos en el proceso por la separación de los distintos materiales que la empresa Reciclados Anico Cantabria, S. L. no recicla y que pueden asimilarse a residuos urbanos, serán transportados a un punto limpio autorizado.

El tipo de residuos a tratar, así como su la cantidad estimada de los mismo serán:

| CÓDIGO                         | RESIDUO  | Código Tratamiento | C A N T .<br>(t/año) |
|--------------------------------|--|--------------------|----------------------|
| 20 01 01                       | Papel y cartón   | R12                | 250                  |
| 20 01 02                       | Vidrio   | R13                | 10                   |
| 20 01 40                       | Metales  | R13                | 100                  |
| 17 04 01                       | Cobre, bronce, latón   | R13                | 4                    |
| 17 04 02                       | Aluminio   | R12                | 7                    |
| 17 04 03                       | Plomo  | R13                | 1,5                  |
| 17 04 04                       | Zinc   | R13                | 1                    |
| 17 04 07                       | Metales mezclados  | R12                | 1                    |
| 17 04 11                       | Cables   | R12                | 2                    |
| 20 01 23 - 11<br>16 02 11 - 11 | Aparatos con CFC, HCFC, HC,NH  | R13                | 0,1                  |
| 20 01 23 -12<br>16 02 11 - 12  | Aparatos de aire acondicionado   |                    |                      |
| 20 01 35 - 13<br>16 02 35 - 13 | Aparatos con aceite en circuitos o condensados                                   |                    |                      |
| 20 01 35 -21<br>16 02 13 -21   | Monitores y pantallas CRT  | R13                | 0,075                |
| 20 01 35 - 22<br>16 02 13 - 22 | Monitores y pantallas: no CRT, no LED  |                    | 100                  |
| 20 01 36 - 23<br>16 02 14 - 23 | Monitores y pantallas LED  |                    | 100                  |
|                                |  |                    | 100                  |
| 20 01 21 - 31<br>20 01 36 - 32 | Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes<br>Lámparas LED                     | R13                | 0,020<br>0,020       |
| 20 01 35 -41<br>16 02 13 - 41  | Grandes aparatos con componentes peligrosos                                      | R13                | 0,40                 |
| 20 01 36 - 42<br>16 02 14 - 42 | Grandes aparatos (resto)   |                    |                      |
| 20 01 35 - 51<br>16 02 13 - 51 | Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas                | R13                | 0,15                 |
| 20 01 36 - 52<br>16 02 14 - 52 | Pequeños aparatos (resto)  |                    |                      |
| 20 01 35 - 61                  | Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos | R13                | 0, 050               |
| 17 02 03                       | Plásticos  | R12                | 20                   |
| 20 01 39                       |  |                    | 30                   |

Por otra parte, la maquinaria a utilizar en las actividades será:

Carretilla Elevadora: Marca Linde, Modelo H30D, fecha de comercialización 1991.

Prensa vertical: Marca HSM, Modelo 500.1 VL, potencia 7,5 kW, f. comercialización 2002.

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

Molino: Marca Rutech, Modelo TR-280, potencia 22 kW.

Báscula con visor: Marca MBX, Modelo BR 90, Potencia 0.80 kW, f comercialización 2011.

Cizalla: Marca Jherma, Modelo JCE-50, Potencia 5.6 kW, f. comercialización 2006.

Prensa continua con cinta: Marca Matabosch, Modelo MCH60, Potencia 22,4 kW.

Trituradora: Marca Ideal, Modelo 4105, Potencia 2,2 kW.

Apilador eléctrico: Marca Pramac Lifter, Modelo GX12/29, f. comercialización 2004.

### 1.3. Promotor y Órgano Sustantivo.

El promotor del proyecto es Reciclados Anico Cantabria, S. L., y el Órgano Sustantivo, el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación de la Dirección General de Medio Ambiente.

### 1.4. Alternativas.

La alternativa 0 o de no actuación, no se contempla puesto que se considera que no se resolvería la correcta gestión de los residuos que se generan actualmente en el entorno supramunicipal, y que, de acuerdo a los objetivos de la Ley 22/11, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se entienden relevantes por cuanto, entre otras, mejoran la eficiencia en el uso de los recursos.

Alternativa 1 (nave industrial en Pontejos-Gajano): Ubicada en el Bº Las Callejas, 230 J, Presenta los siguientes inconvenientes frente a la alternativa 2, (la escogida): sería necesaria la impermeabilización de parte de su superficie para evitar el impacto sobre el suelo, habida cuenta de la existencia de un arroyo, aunque de escasa entidad, en la parte trasera y muy cerca de la nave industrial, podría verse afectado el medio hídrico en caso de vertidos accidentales, habría que instalar una protección perimetral para evitar el impacto visual.

Alternativa 2 (la elegida): Nave industrial en la Avenida de Cantabria 1710 de Cudón, en cuya zona no existe ninguna planta de reciclaje. La campa exterior tiene el firme adecuado para el desarrollo de la actividad proyectada, pudiendo evitarse o minimizarse cualquier impacto sobre la hidrología y la hidrogeología, en caso de derrame accidental de cualquier residuo.

Se considera pues, que la alternativa 1 genera mayores impactos ambientales ya que requiere la instalación de luz exterior, no tiene protecciones perimetrales, genera un mayor impacto por ruidos al existir viviendas al norte de la parcela, tienen peores accesos y produce un mayor impacto sobre la edafología y la hidrología.

Así pues, la alternativa escogida es la nº 2.

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

El análisis comparativo entre ambas alternativas se resume en la siguiente tabla:

| MEDIO                    | ASPECTO                                     | VALOR                         |        |       |
|--------------------------|---|-------------------------------|--------|-------|
|                          |   | Alt. 1                        | Alt. 2 |       |
| Físico                   | Olores                                      | Bajo                          | Bajo   |       |
|                          | Climatología                                | Bajo                          | Bajo   |       |
|                          | Calidad del aire                            | Bajo                          | Bajo   |       |
|                          | Nivel sonoro ambiental                      | Medio                         | Medio  |       |
|                          | Emisiones lumínicas                         | Medio                         | Bajo   |       |
|                          | Hidrología                                  | Medio                         | Bajo   |       |
|                          | Hidrogeología                               | Medio                         | Bajo   |       |
|                          | Geología                                    | Bajo                          | Bajo   |       |
| Biótico                  | Edafología                                  | Medio                         | Bajo   |       |
|                          | Vegetación potencial                        | Bajo                          | Bajo   |       |
|                          | Vegetación actual                           | Bajo                          | Bajo   |       |
|                          | Fauna                                       | Medio                         | Medio  |       |
| Perceptual               | Procesos ecológicos                         | Bajo                          | Bajo   |       |
|                          | Paisaje ecológico                           | Bajo                          | Bajo   |       |
| Legal                    | Paisaje visual                              | Medio                         | Bajo   |       |
|                          | Figuras de protección                       | Hábitats de interés           | Bajo   | Bajo  |
|                          |   | Especies de interés           | Medio  | Medio |
|                          | Figuras de ordenación                       | Plan ordenación Litoral (POL) | Bajo   | Bajo  |
| Planeamiento urbanístico |   | Alto                          | Alto   |       |
| Socio-económico          | Población y actividad económica             | Alto                          | Medio  |       |
| Energía                  | Consumos energéticos y combustibles fósiles | Alto                          | Medio  |       |
| Patrimonial              | Elementos culturales o arqueológicos        | Nulo                          | Nulo   |       |

## 2. Tramitación y consultas.

La tramitación administrativa de la evaluación de impacto ambiental del proyecto se inició con fecha 19 de junio de 2018, mediante escrito de solicitud de inicio y la documentación que la debe acompañar, recibida por el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, como órgano Sustantivo.

Continuando con el procedimiento de evaluación ambiental, con fecha 11 de julio de 2018 se procede a iniciar la fase de consultas a las Administraciones Públicas y personas interesadas por el plazo de 30 días, contados desde la recepción de la solicitud del informe, según el artículo 46 de la citada Ley de Evaluación Ambiental.

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

En la siguiente tabla figura una relación de organismos consultados, así como, nº de registro de salida, en relación al Documento Ambiental, indicando aquellos que han emitido informe o respuesta.

| Relación de Consultados  | Rpta. |
|--|-------|
| Dirección General de Cultura (S-11231)                                       | Si    |
| D. G. de urbanismo (S-11237)   |       |
| D. G. de Industria, Comercio y Consumo (S-11232)                             |       |
| D. G. del Medio Natural (S-11233)  | Si    |
| D. G. Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística (S-11235) | Si    |
| Confederación Hidrográfica del Cantábrico                                    | Si    |
| Ayuntamiento de Miengo   |       |
| Demarcación de Costas del Cantábrico   |       |
| ARCA   |       |
| Ecologistas en Acción  |       |
|  |       |

Trascurrido el plazo de 30 días que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habían emitido respuesta los siguientes organismos:

D. General del Medio Natural: Registro Entrada E 12121 / 22-08-2018.

Confederación Hidrográfica del Cantábrico: Registro de entrada E 12483 / 04-09-2018.

D. G. Ordenación Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística: RE 12540 / 04-09-2018.

D. General de Cultura: RE 13036 / 17-09-2018.

Asimismo, se recibe un escrito registrado electrónicamente con fecha 14/08/2018 y nº de registro 2018GCELCE100295 de la asociación Agrupación Vecinal Miengo en Transición, en el que solicita se considere a dicha asociación ser parte interesada en el proyecto.

Se incluye a continuación un resumen de los aspectos fundamentales extraídos de cada una de las contestaciones recibidas.

Dirección General del Medio Natural: Esta Dirección General indica:

La actuación pretendida no afecta a ningún Monte de los del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria.

La actuación pretendida se encuentra fuera del ámbito territorial de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, declarados mediante la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la naturaleza de Cantabria, y fuera del ámbito territorial de los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

Así mismo, no se identificado en el ámbito de la actuación tipos de hábitats naturales de interés comunitario de carácter prioritario, incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE.

No obstante, teniendo en cuenta la tipología de las actuaciones, cabe la posibilidad de que se produzcan condiciones favorables a la propagación de especies invasoras durante las obras. Por este motivo:

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

En todos los trabajos de movimiento de tierras y eliminación de vegetación, se considerarán las Prescripciones Técnicas Generales para la erradicación de las plantas con potencial invasor en Cantabria y los métodos de trabajo para la erradicación de las especies invasoras.

El movimiento de tierras y el empleo de maquinaria constituye uno de los mecanismos de dispersión antrópica más usuales de plantas invasoras, por lo que se deberán extremar los controles y precauciones en cuanto al empleo y procedencia de materiales y maquinaria. En este sentido, antes de comenzar los trabajos, se limpiará y revisará la maquinaria de manera que se asegure que no se traslocan propágulos adheridos, restos de tierra y plantas procedentes de otros lugares donde hayan estado trabajando.

Confederación Hidrográfica del Cantábrico:

Este Organismo realiza primeramente un resumen de la actividad de acuerdo con el Documento Ambiental, así como de las alternativas, posibles impactos, medidas preventivas y correctoras, y seguimiento ambiental, para pasar a realizar las siguientes consideraciones:

De acuerdo con el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, las actuaciones planteadas se ubican sobre la cuenca vertiente a la masa de agua superficial de transición Ría de San Martín de la Arena código ES112MAT000130, que forma parte del dominio público marítimo-terrestre.

En cuanto a las aguas subterráneas, el proyecto se ubica sobre la masa de agua subterránea Santillana – San Vicente de las Barquera, código 012.008, cuyo objetivo medioambiental es mantener el buen estado químico y cuantitativo alcanzado en el primer ciclo de planificación 2009-2015.

Se indica también que la nave se encuentra sobre formaciones de gravas detríticas (cuaternario) de permeabilidad alta y concluye considerando que el proyecto, aplicando las medidas preventivas y correctoras propuestas, que se consideran adecuadas, no producirá un impacto significativo sobre el ámbito competencial de este organismo.

No obstante, estas observaciones se realizan sin perjuicio de que cualquier obra o trabajo en el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía, o los aprovechamientos de aguas superficiales o subterráneas, así como el vertido directo o indirecto de las aguas requerirán autorización administrativa previa del Organismo de cuenca en el ámbito territorial de su competencia.

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística:

En su informe, este organismo hace un resumen del proyecto indicando su objeto y actividad, enumerando también el marco normativo de aplicación en materia de ordenación territorial y realizando las siguientes consideraciones:

El municipio de Miengo pertenece al ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral (POL) y del Decreto 51/2010, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Plan Especial de la Red de Sendas y Caminos del Litoral (PESC).

Sin embargo, conforme al artículo 2 del POL y artículo 5 del PESC, el emplazamiento del proyecto se encuentra excluido del ámbito de aplicación de los citados instrumentos de planificación territorial por tratarse de suelo clasificado como urbano por el planeamiento municipal, Plan General de Ordenación Urbana de Miengo aprobado por la CROTU el 30/10/2015 y publicado en el BOC el 26/11/2015.

Por tanto, el proyecto de gestión de residuos no peligrosos y RAEEs en Cudón no presenta afecciones al planteamiento territorial. En cuanto a otro tipo de observaciones, no se aprecian afecciones ambientales significativas, teniendo en cuenta las obligaciones legales en relación con emisiones y vertidos, así como las medidas propuestas en el documento ambiental.

Dirección General de Cultura:

Este organismo indica, fuera de plazo, que no hay inconveniente por su parte en que se ejecute el proyecto.

Indica también, que si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimiento de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico

o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998.

Por otra parte, en fecha 14/08/2018 y a través de registro electrónico común (GCELC) con nº 2018GCELC100295, se recibe escrito dirigido a la Dirección General de Medio Ambiente, de la Asociación Agrupación Vecinal Miengo en Transición:

Si la empresa está instalada en Cudón y funcionando desde hace tiempo, la información que aporta, incluida las dos alternativas de ubicación podría estar fuera de lugar. Por lo que se plantean las siguientes preguntas:

¿Para qué se presenta esta documentación, si dicha empresa realiza las actividades en cuestión actualmente?

¿Tiene actualmente Anico, S. L. ubicada en Cudón, todas las autorizaciones necesarias para venir realizando su actividad?

Finalmente solicita se acepte su escrito, se considere a la Asociación como interesada en el procedimiento y se resuelvan las preguntas planteadas.

### 3. Análisis según los criterios del anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y teniendo en cuenta el diseño finalmente adoptado para el proyecto, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del capítulo II del Título II, según los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

#### 3.1. Características del proyecto.

Por sus posibles afecciones sobre el medio ambiente, de entre las principales características del proyecto destacan las siguientes:

Tamaño: La superficie total del área destinada a las instalaciones del proyecto es de 2.419 m<sup>2</sup>, de los cuales 1.082 m<sup>2</sup> están ocupados por una nave.

Acumulación con otros proyectos: en las inmediaciones de la zona de actuación no se encuentra otras instalaciones industriales, luego no se produce sinergia o acumulación, que suponga generación de impactos ambientales significativos.

Utilización de recursos naturales: Las operaciones realizadas en la actividad no necesitan aporte de agua, salvo para el uso en servicios higiénicos y algún riego esporádico en caso de ser necesario. Por otra parte, en cuanto a la utilización de otros recursos presenta el impacto positivo de valorización de residuos.

Generación de residuos: En fase de construcción no se producirán residuos puesto que la nave ya está construida y la solera impermeabilizada. No obstante, en caso de producirse algún nuevo residuo por alguna incidencia o reparación de la nave o la solera, serán entregados dichos residuos de construcción y demolición a gestor autorizado. En fase de funcionamiento, la parte de residuos que no sean valorizados serán entregados también a gestor autorizado.

Contaminación y otros inconvenientes: Con las medidas de protección previstas por el promotor, se considera que la posibilidad de contaminación del suelo y de la contaminación de las aguas por vertidos accidentales es reducida.

Riesgo de accidentes: considerando los materiales y la tecnología utilizada y siempre que se observen estrictamente las normas de prevención laboral, el riesgo de accidentes es muy bajo, no existiendo elementos significativos en el entorno del proyecto.



### 3.2. Ubicación del proyecto.

Los criterios relativos a la ubicación del proyecto que deben de ser considerados desde la sostenibilidad, son:

El uso existente del suelo: La actuación se realiza en suelo urbano consolidado.

La abundancia relativa, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales de la zona: El área ocupada por la actividad del proyecto se encuentra actualmente hormigonada o asfaltada.

La capacidad de carga del medio natural, con especial atención a: humedales, zonas costeras, áreas de montaña y bosque: No es un humedal, ni zona costera, ni forma parte de la red de espacios naturales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. No forma parte de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000. La zona en cuestión no contiene elementos del patrimonio cultural, histórico o arqueológico con especial significado.

### 3.3. Características del potencial impacto.

El Documento Ambiental considera que los impactos previstos sobre la gea y el suelo, el medio hídrico, calidad del aire, vegetación, fauna, espacios naturales protegidos, paisaje, patrimonio arqueológico y cultural, usos del suelo y socioeconomía, son compatibles o poco significativos una vez sean adoptadas las medidas preventivas y correctoras incluidas por el promotor en el documento ambiental.

Las acciones susceptibles de producir impacto ambiental son:

Ocupación de suelo: La presencia de la nave afecta a la calidad visual del entorno. No obstante, al estar dicha nave en una zona designada por el PGOU para albergar actividades económicas, en el entorno se observan edificaciones de similar tipología por lo que no se genera un impacto significativo sobre el medio perceptual.

En la zona existe iluminación, por lo que la actividad no generará un impacto lumínico nuevo.

Gestión, transporte y tratamiento de los residuos en planta: Las labores de prensado y triturado del material son susceptibles de generar una mayor presión sonora en el entorno. Se deberá prestar especial cuidado en no sobrepasar el umbral fijado en la normativa vigente para actividades en zona industrial.

También se contempla la posibilidad de que se produzcan vertidos accidentales, bien por medio de la maquinaria de transporte y tratamiento utilizada o bien por que se encuentren contenidos en los propios RNPs y RAAEs a gestionar.

Almacenamiento de los residuos: El almacenamiento de los residuos presenta mayor riesgo de que se produzcan vertidos accidentales sobre el terreno, sin embargo, el hecho de poseer una zona acotada e impermeabilizada, reduce ostensiblemente el riesgo de afección al subsuelo y a la hidrología superficial. De cualquier manera, habrán de tomarse las medidas correctoras correspondientes en caso de producirse un vertido accidental.

Los efectos que el documento ambiental presentado por el promotor identifica y que pueden causar impacto en el medio ambiente son:

Fase de construcción:

Al contar la actividad con una nave industrial ya edificada y perfectamente equipada, no se identifican efectos ambientales en fase de ejecución.

Fase de funcionamiento:

#### 3.3.1.- Efectos sobre la población:

Las labores tanto de funcionamiento como de mantenimiento en la planta de almacenamiento de residuos no peligrosos y RAAES, podrían generar una dinamización económica por la generación de empleos. Por otra parte, se produce una sinergia positiva con la nave contigua, recogiendo los residuos no peligrosos y RAAES que genera.

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

El impacto sobre la población se considera Positivo (directo, simple, sinérgico, permanente, reversible, continuo).

### 3.3.2.- Efectos sobre la salud humana.

Los efectos que pueden interferir en la salud humana procedentes del desarrollo de la actividad, podrán ser ruidos, olores e impacto visual.

Las emisiones acústicas serán producidas por la ejecución de tareas y funcionamiento de la maquinaria que pueden incrementar los niveles de ruido existentes en la zona.

La maquinaria de uso continuo es únicamente eléctrica y se encuentra confinada dentro de la planta que, junto con el tránsito de vehículos pueden suponer un impacto al exterior, aunque como no es previsible superar el límite admitido por normativa, se considera el impacto compatible.

Los olores que sean susceptibles de afectar a la población no son estimados habida cuenta de las características de los residuos a tratar, así como, de la metodología de almacenaje y ubicación de los residuos.

En cuanto a la afección visual, se propone reducir este impacto con la instalación de una malla ciega que impida ver directamente los almacenamientos y los trabajos realizados en ellos.

El impacto se considera Compatible (directo, simple, temporal, reversible, recuperable, localizado, discontinuo).

### 3.3.3.- Efectos sobre la flora.

La vegetación en el entorno directo de la parcela es inexistente. Existen zonas cercanas dominadas por praderías y jardines y en el extremo Este de la zona de actuación nos encontramos con ejemplares arbóreos y arbustivos de distinto porte, que no se verán afectados, habida cuenta del tipo de trabajos a desarrollar.

El efecto se considera Compatible (directo, simple, temporal, reversible, recuperable, localizado, discontinuo).

### 3.3.4.- Efectos sobre la fauna.

Según la Directiva Aves, el entorno es utilizado como área de Campeo de especies como el halcón peregrino (*Falco peregrinus*) y el águila calzada (*Hieraaetus pennatus*). Ambas especies requieren de unas extensiones importantes y habida cuenta de los trabajos que comportan la actividad en un entorno ya de por sí antropizado, no se prevé que se ejerza sobre ellos un aumento de la presión existente.

Otras especies que pueden verse afectadas, aunque también en grado muy bajo, son los pequeños passeriformes y /o pequeños reptiles que utilicen los recovecos y paredes de las instalaciones para solearse.

El impacto se considera Compatible (directo, simple, temporal, reversible, recuperable, localizado, discontinuo)

### 3.3.5.- Efectos sobre biodiversidad

Según el Inventario Nacional de Hábitats, en el entorno cercano a la zona de actuación se identifica un hábitat de interés comunitario no prioritario, y que se desarrolla a ambos márgenes de la Ría de Suances (Llanos fangosos o arenosos que no están cubiertos de agua cuando hay marea baja) a unos 160 metro del proyecto. Las actividades que se desarrollarán en la planta de reciclado no afectarán en modo alguno al hábitat mencionado.

Las parcelas lindantes con el proyecto (de escaso valor ambiental) tampoco se verán afectadas por las actividades del mismo.

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

En cuanto a la pérdida de permeabilidad territorial: Tanto la planta (ya edificada) como las tareas que se desarrollarán, no implican una pérdida de la permeabilidad territorial, más teniendo en cuenta el importante número de edificaciones y viales (CA-232) que existen en el entorno del proyecto.

El impacto será pues, Compatible (directo, sinérgico, temporal, reversible, recuperable, localizado, discontinuo).

#### 3.3.6.- Efectos sobre el suelo.

El suelo del recinto está impermeabilizado, lo cual, junto con las buenas prácticas para el correcto almacenamiento de los residuos a tratar, así como las características de dichos residuos (vidrio, cartón y aparatos eléctricos que no poseen elementos líquidos), implica que el riesgo de afección al suelo sea pequeño. No obstante, se dispondrá de las medidas necesarias (mayor impermeabilización, sistema perimetral de recogida de vertidos, etc.), para que el riesgo de vertidos sea mínimo y si existiese se pudiera paliar inmediatamente.

El impacto se considera Moderado (directo, sinérgico, temporal, reversible, periódico, no continuo, extensivo).

#### 3.3.7.- Efectos sobre la calidad del aire.

Los únicos impactos que previsiblemente pueden producirse sobre la calidad del aire, serán los derivados del incremento, aunque muy reducido de las partículas en suspensión  $PM_{10}$  y sedimentables (PS) producidos por la circulación de los vehículos en el interior del recinto, así como los gases emitidos por dichos vehículos y la maquinaria utilizada.

En cuanto a la generación de olores, las características de los residuos a tratar indican el bajo riesgo de que se produzca este impacto.

El efecto se califica como Compatible (directo, simple, sinérgico, reversible, recuperable, localizado, discontinuo).

#### 3.3.8.- Efectos sobre el medio hídrico.

La zona de actuación se enmarca dentro de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y más concretamente dentro de la cuenca hidrográfica del Saja-Besaya.

En el margen izquierdo del proyecto, al Oeste del mismo y a una distancia de unos 200 metros, se desarrollan fangos de marisma asociados a la Ría de San Martín de la Arena (Suances) que están influenciados por las mareas, y reciben un aporte de agua dulce procedente del Río Saja y agua salada procedente del Mar Cantábrico.

Las posibles afecciones al medio hídrico, pasan por la posibilidad de vertidos accidentales de residuos peligrosos (hidrocarburos, aceites, etc.) procedentes tanto de la maquinaria y vehículos como de los propios residuos a gestionar. Como quiera que la zona se encuentra urbanizada y con solera impermeabilizada, es altamente improbable que los vertidos accidentales afecten a los cauces u otras zonas sensibles del entorno.

El efecto puede calificarse como Moderado (directos, sinérgico, temporal, reversible, periódico, no continuo, extensivo).

#### 3.3.9.- Efectos sobre los factores climáticos y el cambio climático.

Las actividades y acciones del proyecto, no conllevan ningún impacto significativo sobre aspectos mesoclimáticos, tales como régimen pluviométrico, vientos dominantes, etc., ni tampoco alteraciones en los aspectos microclimáticos como circulación de vientos o insolación.

Los efectos sobre el cambio climático se relacionan con el consumo de combustible por el uso de maquinaria y vehículos de transporte, y por tanto el aumento de gases de efecto invernadero por la combustión de combustibles fósiles. De cualquier manera, la maquinaria es en su mayor parte eléctrica y el trasiego de vehículos no es especialmente relevante.

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

Se considera el efecto Compatible (directo, simple, temporal, reversible, recuperable, extensivo, discontinuo).

#### 3.3.10.- Efectos sobre el medio perceptual

El entorno del proyecto es eminentemente urbano y de carácter industrial por lo que el desarrollo de la actividad, no implica efectos significativos sobre el paisaje y el entramado social de la zona.

Así pues, el impacto es considerado Compatible

#### 3.3.11.- Efectos sobre el patrimonio cultural

No se encuentra figuras de protección y/o interés patrimonial en el ámbito del proyecto. El impacto es considerado NULO.

Fase de abandono.

En caso de abandono de la actividad se restituirá la zona de actuación a la situación anterior al inicio de la actividad.

#### 4.- Medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor.

##### 4.1.- Medidas Preventivas:

Las medidas tanto preventivas como correctoras están encaminadas a minimizar los efectos negativos que pudiera tener sobre el medio ambiente, la realización del proyecto.

##### 4.1.1.- Medidas para la protección del suelo.

Se realizará una revisión del estado del suelo, así como su mantenimiento y pintado con resina epoxi que evite el filtrado de los posibles vertidos accidentales.

Se dispondrá un sistema perimetral (canaleta) que permita recoger y encauzar los vertidos accidentales en caso de que estos se produzcan, llevándolos a un punto de recogida y evitando que se extiendan y puedan afectar a la hidrología superficial y/u otros cauces y subsuelos del entorno más cercano. Este tipo de residuos serán entregados a gestor autorizado.

Se dispondrá de puntos de emergencia que contarán con los medios adecuados para recoger y gestionar los posibles vertidos accidentales. Se dispondrá de kits especiales de recogida con trapos y materiales absorbentes tipo sepiolita.

##### 4.1.2.- Medidas para la protección de la atmósfera

Para minimizar al máximo las emisiones debidas a vehículos y/o maquinaria, se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos.

Para atenuar el ruido producido durante el periodo de funcionamiento se procederá a la utilización de maquinaria que cumpla con los umbrales de emisión de ruido establecidos en la normativa vigente (Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre).

Se observarán pautas sobre conducción por los conductores de vehículos de la empresa, como desplazarse a velocidad reducida, realizar una conducción suave (sin acelerones ni reducciones), parar las máquinas en los tiempos de espera y planificar los recorridos para optimizar el rendimiento evitando el funcionamiento simultáneo de maquinaria pesada cuando sea innecesario.

Se minimizará el levantamiento de polvo en las operaciones de carga y descarga de materiales.

Se evitará el almacenamiento de materiales finos en zonas desprotegidas del viento para evitar la dispersión de partículas.

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

#### 4.1.3.- Medidas para la protección del medio hídrico.

Se evitará el uso innecesario de agua

Los trabajos se desarrollarán únicamente sobre una solera impermeable, sin ningún tipo de fisuras, que permitan aislar posibles vertidos accidentales que puedan afectar a hidrología del entorno.

Se dispondrá un sistema perimetral (canaleta) que permita recoger y encauzar los vertidos accidentales en caso de que estos se produzcan, llevándolos a un punto de recogida y evitando que se extiendan y puedan afectar a la hidrología superficial y/u otros cauces y subsuelos del entorno más cercano. Este tipo de residuos serán entregados a gestor autorizado.

Se dispondrá de un punto de emergencia con los medios disponibles para poder recoger y gestionar los vertidos accidentales de forma rápida y eficiente, y se adecuarán los procedimientos a llevar a cabo si se producen dichos vertidos (trapos, materiales absorbentes tipo sepiolita, etc.)

#### 4.1.4.- Medidas para la protección de la vegetación.

Se evitará el almacenaje de residuos tanto procesados como pendientes de procesar sobre la vegetación más inmediata.

Se minimizará (mediante riegos si fuese necesarios) la propagación de polvo generado por las actividades y la acumulación de material pulverulento fundamentalmente en épocas prolongadas de sequía y en presencia de viento.

#### 4.1.5.- Medidas para la protección de la fauna.

Para evitar posibles molestias a la fauna derivadas del ruido, polvo, maquinaria en movimiento, presencia humana, se procederá por parte del encargo de la instalación a controlar esas actividades y minimizar estas emisiones, para que tengan la menor influencia posible en el entorno.

#### 4.1.6.- Medidas relativas a la producción de residuos.

Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (RSU): Los residuos generados por los operarios en el transcurso normal de una jornada de trabajo, serán almacenados en las zonas de acopio correspondientes para su retirada diaria a un punto de recogida municipal.

Recogida selectiva de los RSU: Serán clasificados en función del tipo de material para proceder a su incorporación al sistema de recogida selectiva y su traslado diario a los correspondientes contenedores.

Los residuos se almacenarán por familias según su código LER para su posterior envío a gestor autorizado. El almacenamiento se realizará de acuerdo a su tipología y, en su caso, se dispondrán contenedores estancos adecuados para los mismos, debidamente etiquetados y protegidos contra las inclemencias meteorológicas.

Todos los residuos generados en el ámbito del proyecto serán gestionados adecuadamente y entregados a gestor autorizado.

Se minimizará la generación de ruidos y olores, y se tendrá en cuenta en el programa de vigilancia para no superar el umbral admitido en la normativa vigente.

#### 4.1.7.- Medidas para la protección del paisaje.

Se evitará al máximo la acumulación excesiva de residuos tanto procesados como pendientes de procesar en el exterior de la nave.

Se instalará en el perímetro de la zona de actuación una malla de ocultación, acorde con la tipología del entorno, que impida la visión de la actividad en el interior.

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

#### 4.2.- Medidas Correctoras.

Se realizará una correcta gestión de todos los residuos tratados y/o almacenados, estableciendo en su caso zonas determinadas para cada uno de ellos

Se establecerá un sistema de recogida de vertidos (canaleta perimetral) si se produjesen fugas accidentales de los GRGs en los que se almacenan los RAEEs, además de la impermeabilización y pintado con rexina epoxy de sus zonas de almacenamiento.

Los efluentes líquidos de la maquinaria, si se produjese un vertido, deberán ser recogidos mediante kits de emergencia (trapos y absorbentes). Estos residuos serán tratados como Residuos Peligrosos y entregados por tanto a gestor autorizado.

Se procederá a la recogida de otros posibles vertidos en la zona de almacenamiento de chatarra (en ocasiones puede venir mezclado o sucia y no es posible detectar la presencia de aceite u otros fluidos contaminantes) mediante kits de emergencias (trapos y sepiolitas) dispuestos para tal fin. Estos kits, una vez utilizados, serán tratados y gestionados como un Residuo Peligroso (RP), para su posterior gestión por gestor autorizado.

Se rechazarán los residuos que no están incluidos en la solicitud de tratamiento de residuos presentada y que no forman parte de la actividad propia del proyecto.

El papel y el cartón se triturará y compactará en balas. Su almacenamiento será tal que se evite la diseminación de posible particulado fino por el entorno como consecuencia de períodos ventosos.

Al igual que con el papel y cartón, los plásticos se compactarán también en balas de forma que no se puedan desperdigar por el viento.

Se planificarán las cargas y descargas de residuos para evitar su acumulación en la zona exterior de las naves industriales, reduciendo las molestias a los usuarios y residentes del entorno más cercano.

#### 4.3.- Medidas Adicionales.

Deberán realizarse riegos puntuales de las zonas en que se genere material pulverulento.

Se garantizará que la maquinaria y vehículos estén en perfectas condiciones en cuanto a equilibrio dinámico y estático, lubricados de tal forma que aseguren una alta suavidad de la marcha

Durante la fase de explotación se circulará a velocidades reducidas, evitando así superar los niveles acústicos permitidos que serán de 65 dB en periodo diurno (Real Decreto 1367/2007), que es el único periodo en que se realizará la actividad.

Revisión periódica del estado del suelo, principalmente ante posibles deterioros puntuales producidos por el tránsito de vehículos y maquinaria.

Así mismo se procederá a la revisión y reparación puntual de la impermeabilización del suelo para evitar su contaminación y la de los recursos hídricos por posibles vertidos/derrames accidentales de sustancias peligrosas.

Las instalaciones cumplirán las condiciones establecidas en la Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de Prevención de la Contaminación Lumínica y en el Decreto 48/2010, de 11 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio.

Cuando por accidente o fallo de funcionamiento en las instalaciones se produjera un vertido que pudiera originar una situación de emergencia, como fugas de hidrocarburos o cualquier otro tipo de vertidos peligrosos, el titular de las instalaciones deberá comunicar urgentemente tal circunstancia al gestor del sistema de saneamiento, al Ayuntamiento y a esta Consejería, con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran producirse.

Se pondrá especial cuidado en la limpieza de la superficie exterior de la planta, recogiendo cualquier material o residuo que haya podido dispersarse fuera de las zonas de recepción y almacenamiento.

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

Toda la zona de actuación ha de ser impermeabilizada fundamentalmente en las zonas que sean susceptibles de ser ocupadas por todo o parte del residuo, y dotadas de inclinación suficiente para que las aguas de escorrentía sean conducidas por la canaleta perimetral a la red de saneamiento

Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de determinar la procedencia o no de someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

Estará prohibida la quema de cualquier tipo de residuo en cualquier punto de la planta

Las labores de mantenimiento de la maquinaria, se realizarán en los talleres especializados disponibles para tal fin. En caso de no ser posible, se habilitará una zona especial para ello en donde se tengan controlados los posibles vertidos accidentales.

Las aguas residuales que se produzcan en los servicios sanitarios serán conducidas a la red de saneamiento municipal.

Se procederá a la instalación de un vallado perimetral, así como de una malla de ocultación de la actividad

En cuanto al control de la proliferación de especies invasoras, se estará a lo dispuesto en la Estrategia Regional de Gestión y Control de Especies Exóticas Invasoras del Gobierno de Cantabria.

#### 5.- Plan de vigilancia ambiental (PVA).

El plan de vigilancia ambiental, tiene por objeto establecer un sistema de seguimiento y control, que garantice el cumplimiento de las medidas cautelares y de mejora ambiental, incluidas en este documento.

Por parte del promotor de la actuación, se deberá nombrar un responsable o Director Ambiental, con la cualificación suficiente en materia ambiental, que se encargue del adecuado cumplimiento de las medidas indicadas en el Informe Ambiental, así como la obligación de ejecutar y supervisar adecuadamente el Plan de Vigilancia Ambiental. Este nombramiento deberá comunicarse previamente al inicio de las labores de explotación a la D. G. de Medio Ambiente.

Se incidirá en los siguientes aspectos:

Variaciones del proyecto: El Director Ambiental será el responsable de llevar el control y supervisión de todas las acciones que puedan originar impactos sobre los diferentes componentes ambientales, de acuerdo con las conclusiones de la evaluación de impacto ambiental realizada, y de la elaboración de los informes periódicos pertinentes.

Calidad del aire: Se controlará visualmente la generación de excesiva cantidad de polvo, con objeto deponer en marcha las medidas preventivas y correctoras adecuadas (riego por aspersión, paralización temporal de las actividades, etc.). Una vez iniciada la fase de explotación y en el término de 6 meses desde que se inicie esta, se realizará una medición de niveles sonoros en el entorno de la actividad, con el fin de verificar el cumplimiento de los valores límite, establecidos por la normativa vigente.

Contaminación del suelo: Se comprobará visualmente la aparición de signos o indicios de contaminación por derrames de aceites, combustibles o cualquier otra sustancia potencialmente contaminante.

Gestión de residuos: Se verificará que todos los residuos gestionados y/o generados, son correctamente gestionados de acuerdo a sus características. Específicamente, se comprobará que los peligrosos se almacenan de forma adecuada. El responsable ambiental llevará un registro de todas las operaciones, incluyendo, en su caso, copia de la documentación correspondiente a la gestión de los residuos peligrosos.

Paisaje: Se verificará periódicamente el cumplimiento de las normas urbanísticas del Ayuntamiento de Miengo. Si se detectase un deterioro en el estado de conservación de los cierres, se procederá a su subsanación inmediata.

CVE-2018-9149

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

En definitiva, los parámetros de control de los diferentes aspectos se resumen en la siguiente tabla:

| FACTOR     | PARÁMETROS  | INDICADORES  |
|------------|---|--|
| Atmósfera  | Control de las emisiones de polvo partículas            | Cubrición y correcto almacenamiento de los acopios   |
|            | Control de las emisiones de ruido                       | Correcta ubicación y mantenimiento de la maquinaria utilizada en la actividad  |
| Hidrología | Conservación de la hidrología superficial y subterránea | -Correcto emplazamiento de acopios<br>-Adecuado estado de maquinaria   |
|            | Control de los vertidos accidentales                    | -Correcta gestión de aceites y lubricantes y cualquier producto contaminante   |
| Suelo      | Control y delimitación de la ocupación del suelo        | -Ocupación ajustada a lo necesario<br>-Delimitación visible<br>-Tránsito de maquinaria en zonas acoladas                           |
|            | Control de las zonas de acopio e instalaciones          | -Instalaciones delimitada perimetralmente, valladas o cerradas<br>-Acopios en superficies llanas, sin arrastres ni encharcamientos |
|            | Control de los sobrantes                                | -Depósitos sobrantes en lugar autorizado<br>-Reutilización de los sobrantes al máximo  |
| Vegetación | Control de especies vegetales                           | -Correcta delimitación de la parcela   |
|            | Control de especies invasoras                           | -Correcta gestión en caso de aparición   |
| Fauna      | Control de las molestias sobre la fauna                 | -Ausencia de trabajos nocturnos<br>-Ausencia de afecciones sobre ejemplares de fauna anexas al ámbito del proyecto                 |
| Paisaje    | Control de las zonas de acopio e instalaciones          | -Respeto de las actividades del entorno<br>-Mantenimiento de cerramientos y mallas de ocultación                                   |
| Otros      | Control de la gestión de residuos                       | -Adecuación a legislación laboral vigente<br>-Correcta segregación, adecuado almacenamiento y entrega a gestor autorizado          |
|            | Control de los materiales                               | -Uso de materiales ambientalmente sostenibles  |
|            | Control de los agentes que intervienen en la actividad  | -Adecuada formación del personal en materia medioambiental.  |
|            | Comunicación administrativa                             | -Comunicación a la Dirección General de Medio Ambiente de modificaciones del proyecto y detección de impactos imprevistos          |

#### Generación de Informes:

Al menos durante los 3 primeros años de funcionamiento de la actividad, se elaborará un informe anual que incluya una descripción de la actividad realizada, incluyendo modificaciones eventualmente introducidas en su desarrollo respecto al proyecto aprobado inicialmente y su justificación, del grado de ejecución y cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el proyecto, el documento ambiental y el informe de impacto ambiental y una evaluación de su eficacia en relación con los impactos previstos en la evaluación de impacto ambiental realizada.

Específicamente se realizará un estudio del impacto acústico producido por el desarrollo de la actividad, realizado por una entidad competente en el asunto (OCA) justificando los valores límite fijados por la normativa vigente, que será remitido a la Dirección General de Medio Ambiente. Este estudio será realizado con una periodicidad anual, durante los 3 primeros años.

Se elaborarán también, si fuese necesario, informes especiales con carácter extraordinario motivados por acontecimientos imprevistos que impliquen una alteración de alguna de las condiciones fijadas en el informe de impacto ambiental, un fuerte deterioro ambiental o una situación de riesgo elevado, exponiendo las medidas adoptadas para su eliminación o atenuación.



JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

#### 6.- Consideraciones

Esta Resolución se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos Órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

En aplicación del artículo 47 de la Ley 21/2013, la Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si hubieran transcurrido cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y no se hubiera producido la autorización del proyecto examinado. En dicho caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de la presente Resolución queda demorada al día siguiente al de su publicación, debiendo esta publicación producirse en el plazo de tres meses desde su notificación al promotor. Transcurrido dicho plazo sin que la publicación se haya producido, la resolución no tendrá eficacia.

Según lo señalado en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

#### 7.- Conclusión.

En vista de la propuesta técnica realizada por el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales y en aplicación del artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, esta Dirección General de Medio Ambiente

#### RESUELVE

Que a los solos efectos ambientales, el proyecto Instalación y Operación de Tratamiento de Residuos No Peligrosos y RAEEs, promovido por Reciclados Anico Cantabria, S. L., ubicado en Cudón, término municipal de Miengo, previsiblemente no producirá efectos adversos significativos por lo que no considera necesario someter este proyecto a la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, siempre que se incorporen al proyecto definitivo los condicionantes ambientales y PVA propuesto por el promotor en el Documento Ambiental y el resto de condicionantes adicionales incluidos en el presente Informe, así como aquellas condiciones articuladas por otras Administraciones u Organismos con competencia en el asunto.

Esta resolución se hará pública a través del Boletín Oficial de Cantabria y de la página Web de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santander, 9 de octubre de 2018.  
EL director general de Medio Ambiente,  
Miguel Ángel Palacio García.

2018/9149

CVE-2018-9149